276.671

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1317

Santiago, 27 SEP 2019

MGA/PYR/CCV/LFZ/JHC

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la misión del SernamEG es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones específicas, se encuentra las ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, coordinar con los distintos servicios y organismos públicos a ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Para ello podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados.

4. Que, conforme a los objetivos institucionales, aparece de manifiesto que para este Servicio, avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es un aspecto clave y estratégico, que debe ser abordado de manera integral, siendo necesario para ello, contar con una consultoría que genere información que permita efectuar un levantamiento para

reconstruir la Ruta Crítica que siguen las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia de género, con la finalidad de proponer indicadores asociados a la coordinación intersectorial que sean pertinentes a las necesidades de respuesta identificadas en la reconstrucción de esta ruta; asimismo, se requiere de una consultoría para efectuar el levantamiento de Buenas Prácticas a nivel internacional respecto de modelos de intervención en violencia contra las mujeres, con el propósito de fortalecer la oferta disponible respecto del componente de reparación que ejecuta el Programa VCM.

5. Por su parte, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

6. Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, es una institución académica que tiene una vasta y comprobada experiencia técnica, en el trabajo, investigación y desarrollo de temáticas asociadas al campo de los estudios de género en Chile, contando con publicaciones propias (Revista Punto Género) y programas académicos especializados (Diplomado en Teorías de Género y Políticas Públicas, Magíster en Estudios de Género y Cultura y Seminarios y Cursos de actualización permanente) así como centros académicos especializados como el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (CIEG), área en la que ha desarrollado estudios con metodología cualitativa y cuantitativa, contando para ello con un equipo académico, que permitirá la incorporación de sustentos teóricos y orientaciones claves, realizando un informe enriquecido con aportes de diferentes áreas de trabajo, y en definitiva, entregando como resultado una caracterización de la situación nacional e internacional.

7. Que, con fecha 22 de agosto de 2019 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, celebró un Convenio de Transferencia de Fondos con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, con el objeto de la realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia".

8. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se determina lo siguiente;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, de fecha 22 de agosto de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS / ENTRE / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES / UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 22 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado,

En Santiago, a 22 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Carolina Plaza Guzmán**, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante, e indistintamente, **"SernamEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile,** en adelante, "la Facultad", R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la **Facultad de Ciencias Sociales** don **Roberto Eduardo Aceituno Morales**, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1045, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el artículo 2° de la Ley 19.023, dispone que al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, le corresponderá dentro de sus funciones, implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, y ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

Que, entre los objetivos estratégicos institucionales se encuentran el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos se generan programas e iniciativas destinadas a fortalecer y promover el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, que consisten en modelos programáticos e iniciativas dirigidas a la Prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, a la Atención, Protección, Reparación de las víctimas de violencia, y la reeducación de hombres que ejercen violencia. Lo anterior, a través de dispositivos especializados y en coordinación con instituciones competentes y actores relevantes en esta materia, de los diferentes sectores.

Que, estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir el problema detectado, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos Violencia Contra las Mujeres de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

Asimismo, las intervenciones de estos programas se configuran en un continuo que busca fortalecer las autonomías de las mujeres, entendidas éstas como el desarrollo pleno de sus derechos y la "capacidad para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de

SERNAMEG FISCAL

manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles" (CEPAL, 2011).

Que, el Estado de Chile ha realizado avances concretos con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres, considerando las recomendaciones de la CEDAW y los compromisos adquiridos por Chile en la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de las Violencia contra la Mujer Belén Do Para.

Que, en el marco de la Evaluación de Programas Gubernamentales del año 2017 (EPG) de la Dirección de Presupuestos realizada al Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres. En este último se observó que el diseño del Programa se organizaba en torno a la oferta de bienes y servicios de atención en materia de Violencia contra las Mujeres, frente a lo que realizó dos recomendaciones:

- Revisar el diseño del programa a partir de la reconstrucción de la ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia de género para su atención, visibilizando las actividades necesarias de coordinación intersectorial en cada componente, proponiendo metas e indicadores para observar resultados.
- Recoger y analizar buenas prácticas provenientes de otros países con el fin de fortalecer el componente de reparación del Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, y con esto, mejorar la una modalidad de atención intersectorial e integral que enfrente esta dimensión del problema.

Que, de lo anteriormente expresado, aparece de manifiesto que para este Servicio, avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es un aspecto clave y estratégico, que debe ser abordado de manera integral, siendo necesario para ello, contar con una consultoría que genere información que permita efectuar un levantamiento para reconstruir la **Ruta Crítica** que siguen las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia de género, con la finalidad de proponer indicadores asociados a la coordinación intersectorial que sean pertinentes a las necesidades de respuesta identificadas en la reconstrucción de esta ruta; asimismo, se requiere de una consultoría para efectuar el levantamiento de **Buenas Prácticas** a nivel internacional respecto de modelos de intervención en violencia contra las mujeres, con el propósito de fortalecer la oferta disponible respecto del componente de reparación que ejecuta el Programa VCM.

Para lo anterior, la Unidad de Violencia contra las Mujeres requiere contar con una consultoría técnica que se especialice en la generación de datos asociados a la violencia de género y a la incorporación de metodologías que integren expertiz de género, contando con experiencia probada para implementar recomendaciones de la envergadura de las generadas en el contexto de la Evaluación de Programas Gubernamentales de la DIPRES (EPG).

Por su parte, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile** es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, es una institución académica que tiene una vasta y comprobada experiencia técnica, en el trabajo, investigación y desarrollo de temáticas asociadas al campo de los estudios de género en Chile, contando con publicaciones propias (Revista Punto Género) y programas académicos especializados (Diplomado en Teorías de Género y Políticas Públicas, Magíster en Estudios de Género y Cultura y Seminarios y Cursos de actualización permanente) así como centros académicos especializados como el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (CIEG), área en la que ha desarrollado estudios con metodología cualitativa y cuantitativa, contando para ello con un equipo académico, que permitirá la incorporación de sustentos teóricos y orientaciones claves, realizando un informe enriquecido con aportes de diferentes áreas de trabajo, y en definitiva, entregando como resultado una caracterización de la situación nacional e internacional.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

Para la transferencia de recursos y desarrollo del objetivo del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República
- En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
- Bases Técnicas Consultoría Ruta Crítica en VCM y Buenas Prácticas en Reparación.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el convenio. Asimismo, la Facultad declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Por este acto la Facultad se compromete a la realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia".

CUARTO: OBJETIVOS ESPECIÍFICOS

1. Identificar buenas prácticas a nivel internacional, que aporten evidencia para el mejoramiento y/o ajuste de los modelos de intervención reparatoria en violencia contra las mujeres.

2. Contar con recomendaciones técnicas en base a la revisión y sistematización de buenas prácticas.

3. Conocer las principales percepciones de las mujeres que viven/han vivido violencia en relación con las respuestas encontradas en la oferta público-privada para la atención, protección y reparación en materia de violencia contra las mujeres.

4. Conocer los factores que determinan que una mujer busque ayuda y adopte la decisión de detener la situación de violencia.

SERNAMEG FISCAL

5. Detectar las dificultades y obstáculos que perciben las mujeres durante el proceso de la Ruta.

6. Conocer las concepciones y prejuicios que los/as funcionarios poseen sobre la violencia contra las mujeres y la respuesta que proporcionan a las mujeres.

7. Generar un mapeo de la oferta público-privada organizando a los actores según su influencia efectiva o potencial en la ruta crítica, su potencial facilitador y obstaculizador.

8. Indagar en la percepción de las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia de pareja, sexual y trata de personas, en torno a la oferta pública-privada disponible en la ruta crítica que atraviesan/han atravesado.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

PRODUCTO 1: Informe de Sistematización de experiencias internacionales de modelos exitosos en el abordaje de violencia contra las mujeres, que apunten a la implementación de procesos de atención reparatoria. El alcance esperado de este producto es de carácter descriptivo, en tanto se busca recoger información relativa a un tópico específico, las buenas prácticas en materia de intervención reparatoria para el abordaje de la violencia.

PRODUCTO 2: Informe de Actualización Ruta Crítica de mujeres afectadas por violencia contra las mujeres: violencia de pareja, sexual y trata. El alcance esperado de este producto es de carácter descriptivo y explicativo. Lo anterior, considerando que se pretende reconstruir la ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia y lograr una descripción exhaustiva de sus características, que permita precisar su modo de funcionamiento. Asimismo, se busca obtener una mejor comprensión del funcionamiento de esta ruta, en base a la identificación de las causas subyacentes que determinan la elección de las mujeres respecto de dónde buscar ayuda, la respuesta obtenida y cómo ello incide en su decisión de detener la situación de violencia.

SEXTO: ETAPAS Y PLAZOS ASOCIADOS

Los productos de la consultoría se programarán en las siguientes etapas sucesivas:

- Meses 1 y 2 de ejecución del Proyecto: Sistematización de fuentes secundarias y buenas prácticas internacionales. Además, al final del mes 2, la Facultad deberá entregar un resumen ejecutivo del estado de avance de la Ruta Crítica a la fecha.
 Productos específicos:
 a) Primer Resumen ejecutivo: estado avance consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se de cuenta de los principales avances obtenidos al segundo mes transcurrido del estudio.
 b) Informe Final: Buenas Prácticas en el abordaje de la VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la revisión bibliográfica al momento de finalizar el estudio. En digital y papel, más 4 copias empastadas.

- Meses 3 y 4 de ejecución: Trabajo en terreno en cuatro regiones del país. Al final del mes 4 la Facultad deberá entregar un 2do resumen ejecutivo del estado de avance a la fecha.

Producto específico: Segundo Resumen ejecutivo: estado avance consultoría ruta crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se de cuenta de los principales avances obtenidos al cuarto mes transcurrido del estudio.

- Meses 4 y 5 de ejecución: Procesamiento de información, análisis y redacción de informe final. Al final del mes 5, la Facultad entregará el producto en versión final, en digital y papel, más 4 copias empastadas.
 Producto específico: Informe Final Consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la consultoría en función de los objetivos planteados, al finalizar el estudio.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, por el presente acto se compromete transferir a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile la suma única y total de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), que deberán destinarse a la realización de la consultoría de la "**Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Genero**" y de "**Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Preparatoria en Violencia**", en conformidad a las obligaciones convenidas en este instrumento.

SernamEG transferirá la suma indicada a la Facultad, previo cumplimiento de contar con la Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

Con cargo a estos recursos la Facultad se compromete a destinar su totalidad a la consultoría convenida.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

a) Realizar el levantamiento de la "**Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Genero**" y de "**Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Preparatoria en Violencia**", lo que se expresara en los respectivos informes finales.

b) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.

c) Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.

Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

d) Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte de la Facultad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

SERNAMEG FISCAL

d.1) Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de la consultoría o en caso de su término anticipado.

d.2) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

d.3) La Facultad no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la consultoría, objeto del presente convenio.

e) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

f) Presentar al SernamEG, los resúmenes ejecutivos de acuerdo a los plazos comprometidos en la cláusula sexta del presente acuerdo y el Informe técnico final después de la entrega de la consultoría, objeto del presente convenio.

La contraparte técnica del SernamEG revisará los informes técnicos en el plazo de diez días hábiles, contados desde su recepción en oficina de partes del Servicio, y podrá aprobarlos, rechazarlos y/o formular observaciones. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de un informe, éstas deben notificarse a la Facultad dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Facultad tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a SernamEG, que a su vez debe revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar alguno de los informes o aclarar adecuadamente errores u observaciones planteados por la contraparte técnica del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentados por parte de la Facutad los informes, en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo a los mismos o no formula observaciones o requiere aclaraciones, dichos informes se entenderán aprobados.

g) Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Facultad para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta. En caso de término anticipado del convenio, la Facultad debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Facultad dentro de los cinco días hábiles

siguientes al término de su revisión. La Facultad tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte de la Facultad el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

NOVENO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG

a) Transferir a la Facultad la suma total de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, a la cuenta corriente del Banco Santander 6921848-2.

b) Apoyar el desarrollo de la Consultoría y velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

c) Asesorar a los y las profesionales de la Facultad a cargo de la ejecución de la Consultoría cuando la Facultad lo requiera, especialmente en temáticas de violencia de género.

d) Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del material producto de la consultoría objeto del presente acuerdo pertenecerá, exclusivamente, al SernamEG. No obstante, la Facultad podrá hacer uso de ellos y divulgarlos, previa autorización escrita del Servicio y bajo las condiciones que se le impongan.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura de la Unidad en Violencia contra las Mujeres o quien ésta designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte de la Facultad, la contraparte será la Coordinadora del Núcleo de Genero del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales el o quien ésta designe.

SERNAMEG FISCAL

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe en el SernamEG y su vigencia será de 09 meses para finalizar la aprobación de la rendición de cuentas final o de la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observada, e incluye el plazo de ejecución de las actividades que será de 06 meses.

Sin embargo, se deja constancia que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos treinta días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al estado de avance de la consultoría efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Sociales dirigida a la Unidad Técnica.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte de Fiscalía de SernamEG.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de SernamEG.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG o sea este quien promueva la modificación, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio, y dos en poder de la Facultad.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán, para actuar en la representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018, del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG.

La calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile de don Roberto Eduardo Aceituno Morales, consta en el Decreto Tra N° 309/1535/2018 del 17 de

abril de 2018 y la facultad para suscribir el presente instrumento consta del Decreto Universitario Exento N° 007732 del 01 de agosto de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES / DECANO / FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE / MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 2°. - Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos que en el mismo se señalan

1143

ARTÍCULO 3°. - Impútese la transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) al Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del Presupuesto del Servicio nacional de la Mujer y la equidad de Género.

ARTÍCULO 4°. - Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Subdirección
Administración y Finanzas
Área Violencia Contra las Mujeres
Fac. Ciencias Sociales – U. de Chile
Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 22 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Carolina Plaza Guzmán**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante, e indistintamente, **"SernamEG" o "EI Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile,** en adelante, "la Facultad", R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la **Facultad de Ciencias Sociales** don **Roberto Eduardo Aceituno Morales**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1045, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el artículo 2° de la Ley 19.023, dispone que al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, le corresponderá dentro de sus funciones, implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, y ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

Que, entre los objetivos estratégicos institucionales se encuentran el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos se generan programas e iniciativas destinadas a fortalecer y promover el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, que consisten en modelos programáticos e iniciativas dirigidas a la Prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, a la Atención, Protección, Reparación de las víctimas de violencia, y la reeducación de hombres que ejercen violencia. Lo anterior, a través de dispositivos especializados y en coordinación con instituciones competentes y actores relevantes en esta materia, de los diferentes sectores.

Que, estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir el problema detectado, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos Violencia Contra las Mujeres de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

Asimismo, las intervenciones de estos programas se configuran en un continuo que busca fortalecer las autonomías de las mujeres, entendidas éstas como el desarrollo pleno de sus derechos y la "capacidad para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles" (CEPAL, 2011).

Que, el Estado de Chile ha realizado avances concretos con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres, considerando las recomendaciones de la CEDAW y los compromisos adquiridos por Chile en la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de las Violencia contra la Mujer Belén Do Para.

Que, en el marco de la Evaluación de Programas Gubernamentales del año 2017 (EPG) de la Dirección de Presupuestos realizada al Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres. En este último se observó que el diseño del Programa se organizaba en torno a la oferta de bienes y servicios de atención en materia de Violencia contra las Mujeres, frente a lo que realizó dos recomendaciones:

- Revisar el diseño del programa a partir de la reconstrucción de la ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia de género para su atención, visibilizando las actividades necesarias de coordinación intersectorial en cada componente, proponiendo metas e indicadores para observar resultados.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

- Recoger y analizar buenas prácticas provenientes de otros países con el fin de fortalecer el componente de reparación del Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, y con esto, mejorar la una modalidad de atención intersectorial e integral que enfrente esta dimensión del problema.

Que, de lo anteriormente expresado, aparece de manifiesto que para este Servicio, avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es un aspecto clave y estratégico, que debe ser abordado de manera integral, siendo necesario para ello, contar con una consultoría que genere información que permita efectuar un levantamiento para reconstruir la **Ruta Crítica** que siguen las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia de género, con la finalidad de proponer indicadores asociados a la coordinación intersectorial que sean pertinentes a las necesidades de respuesta identificadas en la reconstrucción de esta ruta; asimismo, se requiere de una consultoría para efectuar el levantamiento de **Buenas Prácticas** a nivel internacional respecto de modelos de intervención en violencia contra las mujeres, con el propósito de fortalecer la oferta disponible respecto del componente de reparación que ejecuta el Programa VCM.

Para lo anterior, la Unidad de Violencia contra las Mujeres requiere contar con una consultoría técnica que se especialice en la generación de datos asociados a la violencia de género y a la incorporación de metodologías que integren expertiz de género, contando con experiencia probada para implementar recomendaciones de la envergadura de las generadas en el contexto de la Evaluación de Programas Gubernamentales de la DIPRES (EPG).

Por su parte, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile** es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, es una institución académica que tiene una vasta y comprobada experiencia técnica, en el trabajo, investigación y desarrollo de temáticas asociadas al campo de los estudios de género en Chile, contando con publicaciones propias (Revista Punto Género) y programas académicos especializados (Diplomado en Teorías de Género y Políticas Públicas, Magíster en Estudios de Género y Cultura y Seminarios y Cursos de actualización permanente) así como centros académicos especializados como el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (CIEG), área en la que ha desarrollado estudios con metodología cualitativa y cuantitativa, contando para ello con un equipo académico, que permitirá la incorporación de sustentos teóricos y orientaciones claves, realizando

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

un informe enriquecido con aportes de diferentes áreas de trabajo, y en definitiva, entregando como resultado una caracterización de la situación nacional e internacional.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

Para la transferencia de recursos y desarrollo del objetivo del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República
- En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
- Bases Técnicas Consultoría Ruta Crítica en VCM y Buenas Prácticas en Reparación.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el convenio. Asimismo, la Facultad declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Por este acto la Facultad se compromete a la realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia".

CUARTO: OBJETIVOS ESPECIÍFICOS

1. Identificar buenas prácticas a nivel internacional, que aporten evidencia para el mejoramiento y/o ajuste de los modelos de intervención reparatoria en violencia contra las mujeres.

2. Contar con recomendaciones técnicas en base a la revisión y sistematización de buenas prácticas.

3. Conocer las principales percepciones de las mujeres que viven/han vivido violencia en relación con las respuestas encontradas en la oferta público-privada para la atención, protección y reparación en materia de violencia contra las mujeres.

4. Conocer los factores que determinan que una mujer busque ayuda y adopte la decisión de detener la situación de violencia.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

5. Detectar las dificultades y obstáculos que perciben las mujeres durante el proceso de la Ruta.

6. Conocer las concepciones y prejuicios que los/as funcionarios poseen sobre la violencia contra las mujeres y la respuesta que proporcionan a las mujeres.

7. Generar un mapeo de la oferta público-privada organizando a los actores según su influencia efectiva o potencial en la ruta crítica, su potencial facilitador y obstaculizador.

8. Indagar en la percepción de las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia de pareja, sexual y trata de personas, en torno a la oferta pública-privada disponible en la ruta crítica que atraviesan/han atravesado.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

PRODUCTO 1: Informe de Sistematización de experiencias internacionales de modelos exitosos en el abordaje de violencia contra las mujeres, que apunten a la implementación de procesos de atención reparatoria. El alcance esperado de este producto es de carácter descriptivo, en tanto se busca recoger información relativa a un tópico específico, las buenas prácticas en materia de intervención reparatoria para el abordaje de la violencia.

PRODUCTO 2: Informe de Actualización Ruta Crítica de mujeres afectadas por violencia contra las mujeres: violencia de pareja, sexual y trata. El alcance esperado de este producto es de carácter descriptivo y explicativo. Lo anterior, considerando que se pretende reconstruir la ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia y lograr una descripción exhaustiva de sus características, que permita precisar su modo de funcionamiento. Asimismo, se busca obtener una mejor comprensión del funcionamiento de esta ruta, en base a la identificación de las causas subyacentes que determinan la elección de las mujeres respecto de dónde buscar ayuda, la respuesta obtenida y cómo ello incide en su decisión de detener la situación de violencia.

SEXTO: ETAPAS Y PLAZOS ASOCIADOS

Los productos de la consultoría se programarán en las siguientes etapas sucesivas:

- Meses 1 y 2 de ejecución del Proyecto: Sistematización de fuentes secundarias y buenas prácticas internacionales. Además, al final del mes 2, la Facultad deberá entregar un resumen ejecutivo del estado de avance de la Ruta Crítica a la fecha. Productos específicos:
 a) Primer Resumen ejecutivo: estado avance consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se de cuenta de los principales avances obtenidos al segundo mes transcurrido del estudio.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

b) Informe Final: Buenas Prácticas en el abordaje de la VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la revisión bibliográfica al momento de finalizar el estudio. En digital y papel, más 4 copias empastadas.

- Meses 3 y 4 de ejecución : Trabajo en terreno en cuatro regiones del país. Al final del mes 4 la Facultad deberá entregar un 2do resumen ejecutivo del estado de avance a la fecha.

Producto específico:
Segundo Resumen ejecutivo: estado avance consultoría ruta crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se de cuenta de los principales avances obtenidos al cuarto mes transcurrido del estudio.

- Meses 4 y 5 de ejecución : Procesamiento de información, análisis y redacción de informe final. Al final del mes 5, la Facultad entregará el producto en versión final, en digital y papel, más 4 copias empastadas.

Producto específico:
Informe Final Consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la consultoría en función de los objetivos planteados, al finalizar el estudio.

Los meses se comenzarán a contar desde la fecha del acto administrativo de SERNAMEG que apruebe el presente Convenio.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, por el presente acto se compromete transferir a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile la suma única y total de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), que deberán destinarse a la realización de la consultoría de la "**Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género**" y de "**Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Preparatoria en Violencia**", en conformidad a las obligaciones convenidas en este instrumento.
SernamEG transferirá la suma indicada a la Facultad, previo cumplimiento de contar con la Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

Con cargo a estos recursos la Facultad se compromete a destinar su totalidad a la consultoría convenida.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

a) Realizar el levantamiento de la "**Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género**" y de "**Buenas Prácticas a Nivel Internacional de**

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

Intervención Preparatoria en Violencia", lo que se expresara en los respectivos informes finales.

b) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.

c) Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.

Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

d) Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte de la Facultad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

d.1) Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de la consultoría o en caso de su término anticipado.

d.2) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

d.3) La Facultad no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la consultoría, objeto del presente convenio.

e) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

f) Presentar al SernamEG, los resúmenes ejecutivos de acuerdo a los plazos comprometidos en la cláusula sexta del presente acuerdo y el Informe técnico final después de la entrega de la consultoría, objeto del presente convenio.

La contraparte técnica del SernamEG revisará los informes técnicos en el plazo de diez días hábiles, contados desde su recepción en oficina de partes del Servicio, y podrá aprobarlos, rechazarlos y/o formular observaciones. En caso de formular observaciones

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

o requerir aclaraciones respecto de un informe, éstas deben notificarse a la Facultad dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Facultad tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a SernamEG, que a su vez debe revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar alguno de los informes o aclarar adecuadamente errores u observaciones planteados por la contraparte técnica del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentados por parte de la Facutad los informes, en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo a los mismos o no formula observaciones o requiere aclaraciones, dichos informes se entenderán aprobados.

g) Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Facultad para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta. En caso de término anticipado del convenio, la Facultad debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Facultad dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Facultad tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

Con todo, si una vez presentado por parte de la Facultad el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

NOVENO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG

a) Transferir a la Facultad la suma total de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, a la cuenta corriente del Banco Santander 6921848-2.

b) Apoyar el desarrollo de la Consultoría y velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

c) Asesorar a los y las profesionales de la Facultad a cargo de la ejecución de la Consultoría cuando la Facultad lo requiera, especialmente en temáticas de violencia de género.

d) Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del material producto de la consultoría objeto del presente acuerdo pertenecerá, exclusivamente, al SernamEG. No obstante, la Facultad podrá hacer uso de ellos y divulgarlos, previa autorización escrita del Servicio y bajo las condiciones que se le impongan.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura de la Unidad en Violencia contra las Mujeres o quien ésta designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte de la Facultad, la contraparte será la Coordinadora del Núcleo de Genero del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales el o quien ésta designe.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe en el SernamEG y su vigencia será de 09 meses para finalizar la aprobación de la rendición de cuentas final o de la restitución de los saldos

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

no ejecutados, no rendidos u observada, e incluye el plazo de ejecución de las actividades que será de 06 meses.

Sin embargo se deja constancia que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos treinta días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al estado de avance de la consultoría efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Sociales dirigida a la Unidad Técnica.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte de Fiscalía de SernamEG.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de SernamEG.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG o sea este quien promueva la modificación, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio, y dos en poder de la Facultad.

U. de Chile Unidad Jurídica FACSO

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán, para actuar en la representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018, del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG.

La calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile de don Roberto Eduardo Aceituno Morales, consta en el Decreto Tra N° 309/1535/2018 del 17 de abril de 2018 y la facultad para suscribir el presente instrumento consta del Decreto Universitario Exento N° 007732 del 01 de agosto de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECTORA (S)

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

U de Chile Unidad Jurídica FACSO